



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

COMPROBADO

Fecha: 8 / 5 / 2018

Firma:

M^a Carmen Herrero Franco

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, modificadas mediante Resolución de 26 de junio de 2017.

Segundo.—Con el fin de mejorar e introducir un mayor grado de detalle en las referidas bases, se considera necesaria la modificación de las mismas y en concreto, en la base tercera, además de homogeneizar las condiciones exigidas para ser beneficiario en relación con las demás bases, se introduce una descripción más exhaustiva de las entidades a las que van dirigidas estas ayudas.

En la base séptima, el cambio consiste en la consideración como subvencionables de los contratos de los grupos de cotización del 1 al 5, ampliándolo respecto a los contemplados en las bases de 2017 las cuales solo consideraban del 1 al 3.

Por último, la base novena, se modifica como consecuencia del requisito establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con entidades vinculadas, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Por ello y puesto que en estas ayudas los proyectos pueden estar iniciados antes de la presentación de la solicitud de subvención, este requisito sería de imposible cumplimiento.

Fundamentos de derecho

Único.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017.

Uno. Se modifica la base reguladora tercera "Beneficiarios", apartado 1. a) en el siguiente sentido:

- a) En términos generales, los beneficiarios deberán reunir la condición de ser sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, agrupaciones de interés económico o empresarios individuales, si bien las correspondientes convocatorias especificarán la tipología de beneficiario a la que se destina cada uno de los programas convocados.

Dos. Se modifica la base reguladora tercera "Beneficiarios", apartado 4. En el siguiente sentido:

4.—Las condiciones para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento de la admisión de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

Tres. Se modifica la base reguladora séptima "Costes subvencionables", apartado 6. a) en el siguiente sentido:



6. Los gastos de personal, que deberán estar directamente vinculados al desarrollo del proyecto, para ser subvencionables deberán ajustarse a las siguientes limitaciones:

- a) Deberán referirse a técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2, 3, 4 o 5, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen para la empresa labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda asimilarse a la laboral, en todos los casos en la medida en que estén dedicados al proyecto.

Cuatro. Se modifica la base reguladora novena "Empresas vinculadas", apartado 1. En el siguiente sentido:

1. No serán subvencionables los costes de los productos o servicios contratados por el solicitante a personas o entidades vinculadas al mismo.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Llanera, a 26 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2018-04512.